

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª

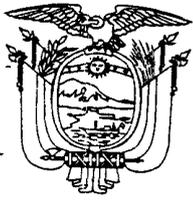


QUITO - ECUADOR

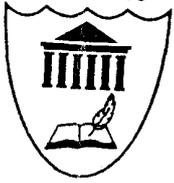
CONSTITUCION DE COMPANIA  
 COMPANIA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANOS NUEVOS  
 HORIZONTES "NUHORIZON" C.A.  
 CUANTIA: \$ 800,00  
 DI: 2 COPIA  
 S.P.A.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la  
 República del Ecuador, el día de hoy, cuatro de  
Abril del año d<sup>os</sup> mil uno, ante mí, DOCTOR GONZALO  
 ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO,  
 comparecen los señores <sup>1</sup> MIGUEL ANGEL ASTUDILLO  
 CHIMBO, soltero, <sup>2</sup> MANUEL GREGORIO AVILES ARROYO,  
 casado; <sup>3</sup> RICARDO FELIPE VILLAFUERTE MERO, casado;  
<sup>4</sup> JORGE WASHINTON FUENTES VILLAVICENCIO, soltero;  
<sup>5</sup> JESUS RICARDO VARGAS ROSEL, soltero; <sup>6</sup> ABDON OSWALDO  
 VILLEGAS BAZANTEZ, casado, <sup>7</sup> EUDORO EMITERIO GALEAS  
 GALEAS, soltero, <sup>8</sup> OSWALDO LEONARDO GALEAS GALEAS,  
 soltero; <sup>9</sup> JOSE LUIS ALVARADO PEÑARRETA, soltero;  
<sup>10</sup> MOISES ALFREDO IZQUIERDO TORRES, soltero; <sup>11</sup> ANGEL  
 URIBE ARGUELLO YANEZ, casado; <sup>12</sup> YOFRE JALDE FUENTES  
 VILLAVICENCIO, casado; <sup>13</sup> ANGEL DEMETRIO MERIZALDE

14  
MERIZALDE, casado; LUIS FELIPE PEGARRETA, casado,  
15  
JAIME SIMON VILLAFUERTE CHOMPOL, soltero; 16 JUAN  
17  
ARTURO JARA VARGAS, soltero; NELSON ORLANDO PAREDES  
18  
SHISHINGO, soltero; SILVIO FLORAN RAMIREZ ASANZA,  
19  
divorciado; DIDIO JOSE MARIA ROMERO APOLO, casado;  
20  
RAUL VICENTE ASTUDILLO HERRERA, soltero, por sus  
propios derechos. Los comparecientes son  
ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el  
Cantón Sacha, Provincia de Francisco de Orellana,  
capaces para obligarse y contratar, a quienes de  
conocer doy fe y me dicen que eleve a Escritura  
Pública en contenido de la minuta que me entregan y  
cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.-  
En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,  
sírvasse hacer constar una más que contenga la  
Constitución de la Compañía Anónima de Transporte de  
Carga Livianos NUEVOS HORIZONTES, " NUHORIZON"  
Compañía Anónima que celebra al tenor de las  
siguientes cláusulas: COMPARECIENTES,- Comparecen a  
la celebración de la Presente escritura las  
siguientes personas: Uno) MIGUEL ANGEL ASTUDILLO  
CHIMBO, soltero, Dos) MANUEL GREGORIO AVILES ARROYO,  
casado; Tres) RICARDO FELIPE VILLAFUERTE MERO,  
casado; Cuatro) JORGE WASHINGTON FUENTES  
VILLAVICENCIO, soltero; Cinco) JESUS RICARDO VARGAS  
ROSEL, soltero; Seis) ABDON OSWALDO VILLEGAS  
BAZANTEZ, casado, Siete) EUDORO EMITERIO GALEAS  
GALEAS, soltero. Ocho) OSWALDO LEONARDO GALEAS



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA <sup>0000004</sup>  
**Dr. GONZALO ROMAN CHACON**

GALEAS, soltero; Nueve) JOSE LUIS ALVARADO  
PEÑARRETA, soltero; Diez) MOISES ALFREDO IZQUIERDO  
TORRES, soltero; Once) ANGEL URIBE ARGUELLO YANEZ,  
casado; Doce) YOFRE JALDE FUENTES VILLAVICENCIO,  
casado; Trece) ANGEL DEMETRIO MERIZALDE MERIZALDE,  
casado; Catorce) LUIS FELIPE PEÑARRETA, casado,  
Quince) JAIME SIMON VILLAFUERTE CHOMPOL, soltero;  
Dieciséis) JUAN ARTURO JARA VARGAS, soltero;  
Diecisiete) NELSON ORLANDO FAREDES SHISHINGO,  
soltero; Dieciocho) SILVIO FLORAN RAMIREZ ASANZA,  
divorciado; Diecinueve) DIDIO JOSE MARIA ROMERO  
APOLO, casado; Veinte) RAUL VICENTE ASTUDILLO  
HERRERA, soltero. Los comparecientes son  
ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el  
Cantón Sacha, Provincia de Francisco de Orellana,  
hábiles para contratar y contraer obligaciones  
quienes para efectos de este contrato, comparecen  
por sus propios derechos y en forma libre y  
voluntaria. CONSTITUCION.- Los comparecientes de  
manera expresa manifiestan su voluntad de  
constituir, como en efecto constituyen una Compañía  
Anónima, que se regirá por las Leyes Ecuatorianas y  
los Estatutos Sociales que se indican a  
continuación.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE  
TRANSPORTES DE CARGA LIVIANOS NUEVOS HORIZONTES "  
NUHORIZON" COMPAÑIA ANONIMA. CAPITULO PRIMERO:  
DENOMINACION, OBJETO DURACION, NACIONALIDAD Y  
DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La

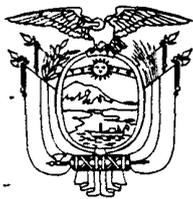
denominación de la compañía será: Compañía de Transportes de Carga Livianos "NUEVOS HORIZONTES" ~~NUHORIZON~~ COMPAGIA ANONIMA, y se registrará por las Leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías y el presente Estatuto Social.-

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- El objeto social; de la compañía es la prestación de ~~servicio de transporte~~ de carga liviana en camionetas en su domicilio y ocasionalmente fuera de el, conforme a las autorizaciones de los competentes organismos de Tránsito.- Para cumplir a cabalidad con su objetivo la compañía podrá importar vehículos repuestos y accesorios e instalar los servicios que estime necesarios para el desarrollo de sus actividades, como para provisión de combustibles podrá instalar gasolineras y otros servicios afines que se requiera para el parque automotor de la compañía, para ello efectuara crédito a Instituciones Nacionales o Extranjeras, públicas o privadas, además podrá celebrar cualquier clase de actos o contratos que le convengan a la compañía y a sus asociados, está facultada además para la adquisición de acciones, bienes o aportes de capital de otras compañías y fusionarse con las mismas; y en general, realizar toda actividad comercial que sea necesaria para que sus objetivos sean cumplidos en su totalidad y de conformidad a sus requerimientos. la compañía brindará los mejores servicios en procura de

# NOTARIA DECIMO SEXTA

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON

0000005



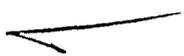
NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

alcanzar un Liderazgo, mediante la mística de trabajo al servicio de la colectividad.- ARTICULO TERCERO.- DURACION.- La duración de compañía será de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil pudiendo este plazo restringirse, ampliarse o extinguirse anticipadamente, por la resolución de la Junta General de Accionistas y por lo previsto en las Leyes de la materia.- ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y está sujeta a las Leyes vigentes en el Ecuador, en especial a la Ley de Compañías y el presente Estatuto Social.- ARTICULO QUINTO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es el cantón Sacha, Provincia Francisco de Orellana.- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES ( USD. \$ 800,00) el mismo que estará representado por ochocientas acciones ORDINARIAS de un dólar cada una.- ARTICULO SEPTIMO.- DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán ORDINARIAS y conferirá a sus legítimos titulares, los derechos determinados en la Ley y en el presente Estatuto Social.- Las acciones se emitirán con numeración continua y estarán firmadas por el Presidente y el Gerente General.- ARTICULO OCTAVO.- FORMA DE LOS TITULOS.- Los certificados provisionales y los títulos de las acciones, tendrá

los requisitos determinados en la ley de Compañías.-  
cada título podrá contener una o más acciones.-  
ARTICULO NOVENO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-  
Con anterioridad a la entrega de sus titulares, el  
Gerente General estará obligado a inscribir los  
títulos de acciones en el Libro de Acciones y  
Accionistas de la Compañía que el propio funcionario  
tendrá a su cargo, toda transferencia de acciones,  
para ser válida, deberá ser inscrita en el libro  
indicado, como la Ley lo determina.- ARTICULO  
DECIMO.- TRANSFERENCIA Y TRANSMISION.- Podrán ser  
negociadas en forma libre las acciones de la  
Compañía y su transferencia deberá efectuarse  
mediante una nota de cesión, constante en el título  
o en la hoja adherida al mismo, firmada por quien la  
transfiere.- Para el registro de la transferencia  
efectuada al Gerente General de la Compañía, a fin  
de que se tome nota del particular en el Libro de  
Acciones y Accionistas conforme la Ley determina. La  
acción de cada accionista es transmisible por  
herencia, si los herederos fueran varios, estarán  
representados en la Compañía por las personas que  
designen.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REPOSICION.- En  
los casos de pérdida o destrucción de certificados  
provisionales o títulos de acciones, la Compañía a  
solicitud del accionista registrado en sus libros  
podrá anular el certificado o título de que se  
trate, previa publicación que deberá efectuarse por



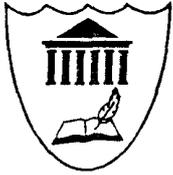
63000006

# NOTARIA DECIMO SEXTA

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía.- Una vez transcurridos treinta días desde la última publicación, podrá expedirse el certificado o título que reemplaze el anulado.- Los gastos que demande la reposición será de cuenta del accionista que lo solicite.- Anulado un certificado o un título se extinguirán los derechos correspondientes a tales instrumentos.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ACCIONISTAS.- Se considerarán como accionistas de la Compañía a quienes consten registrados como tales en el Libro de Accionistas de la misma.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Los accionistas gozarán de los derechos que concede la Ley de Compañías y el presente Estatuto Social. En esta Compañía, la responsabilidad de los accionistas se limitará al monto de sus acciones sociales ARTICULO DECIMO CUARTO.- REPRESENTACION.- Los accionistas podrán ser representados en la Compañía, por medios determinados por la Ley.- Cuando la representación se refiere a las Juntas Generales, podrá ser otorgado por carta dirigida al Gerente General, o a quien presida la Junta General de Accionistas.- CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- la Compañía estará Gobernada por la Junta General de Accionistas y la Administración

estará a cargo del Gerente General y del Presidente.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General legalmente convocada y reunida, es el Organó Supremo de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los puntos relacionados con los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en la defensa de la misma.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- FISCALIZACION.- La fiscalización será ejercida por un Comisario Principal o por un Comisario Suplente.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- OTROS FUNCIONARIOS.- La Compañía

tendrá además los funcionarios que el Gerente General estime necesario destinar para el cumplimiento de las labores internas de la Compañía de conformida con lo previsto en este Estatuto Social.- CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-ARTICULO DECIMO NOVENO. CONSTITUCION.-

La Junta General de Accionistas de la Compañía, se compone de los accionistas debidamente convocados y reunidos conforme al presente Estatuto Social, y en tales condiciones constituye EL MAXIMO ORGANISMO de la Compañía, con poderes para resolver todos los asuntos se someten a su consideración de acuerdo con la convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES.-

Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

- a) Designar el Presidente y al Gerente General de la Compañía y el removerlos por causas legales;
- b) Designar Comisarios y establecer su numeración;
- c)

**Dr. GONZALO ROMAN CHACON**

NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

Conocer y aprobar el balance, cuentas de pérdidas y ganancias, informe de administración y fiscalización y dictar las correspondientes resoluciones; d) Disponer la distribución de utilidades, formación de reservas especiales y el pago de dividendos; e) Acordar en una sola sesión aumentos y disminuciones de capital, las reformas de Estatutos, la fusión, la transformación y la disolución y en general cualquier resolución que altere cláusulas del Contrato Social o de los Estatutos y que deben ser registrados conforme a la Ley; f) Autorizar al Gerente General y al Presidente la celebración de contratos que tengan relación con bienes inmuebles de la Compañía; g) Designar liquidadores y fijar las normas de liquidación.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- CLASES.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias las primeras se reunirán en los primeros tres meses posteriores a la Finalización del Ejercicio Económico para tratar de asuntos puntualizados en la convocatoria; las segundas, cuando así convengan a los intereses de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- LUGAR DE REUNIONES.- Las Juntas Generales de Accionistas ordinarias y extraordinarias deberán reunirse en el domicilio de la Compañía, salvo el caso previsto en el artículo quinto del presente Estatuto Social, para convocar instalar y cesionar, se observarán los requisitos legales reglamentarios y Estatutos

correspondientes.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-  
CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales de Accionistas  
serán convocadas mediante la publicación de un aviso  
en la prensa, en uno de los diarios de mayor  
circulación del domicilio principal de la Compañía,  
con ocho días de anticipación por lo menos.- En  
estos ocho días no se contarán ni el día de la  
publicación, ni el día de la reunión y contendrán el  
objeto de la reunión, el día, la fecha, el lugar y  
la hora.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LAS JUNTAS  
UNIVERSALES.- Podrá constituirse en cualquier tiempo  
y lugar, dentro del Territorio Nacional, para tratar  
cualquier asunto sin necesidad de convocatoria; si  
se encontraren presentes debidamente representados  
todos los accionistas, estos acordasen, constituirse  
en Juntas Generales de Accionistas para tratar  
asuntos que expresamente conste en el orden del  
día.- El Acta deberá estar suscrito por los  
accionistas, bajo pena de nulidad.- ARTICULO  
VIGESIMO QUINTO.- QUORUM.- Para que la Junta General  
de Accionistas pueda instalarse a deliberar, y  
considerarse válidamente constituida en primera  
convocatoria, será necesario ~~que~~ todos los  
accionistas asistentes representen más de la mitad  
del capital social pagado.- En segunda convocatoria,  
la Junta se constituirá con la presentación del  
capital que asista.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-  
QUORUM ESPECIAL.- Cuando la Junta General de

**Dr. GONZALO ROMAN CHACON**

NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

Accionistas deba reunirse para resolver cualquiera de los asuntos mencionados en el literal "e" del artículo vigésimo, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado.- En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- MAYORIA DECISORIA.- Las resoluciones de la Junta General de Accionistas, tomadas con la mayoría de votos del Capital Social Pagado concurrente a la reunión, son obligatorias para todos los accionistas.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, y los votos serán tomados en base del capital pagado por cada accionista.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DIRECCION.- Las Juntas Generales de Accionistas estarán dirigidas por el Presidente de la Compañía, a falta de este por la persona designada para el efecto de la reunión.- Actuará como secretario el Gerente General, o en su ausencia, la persona nombrada en la sesión.- Quién actúe como secretario, elaborará una nómina de los asistentes, con indicación de las acciones que representan, conforme el libro de Acciones y Accionistas, y formará los respectivos expedientes, con la convocatoria, publicación de la misma, poderes y demás documentos que se conozcan o traten en la asamblea.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- OBLIGATORIEDAD.- Las resoluciones de la Junta General serán obligatorias para la compañía y los

accionistas, sin perjuicio del derecho de oposición de acuerdo con la Ley.- ARTICULO TRIGESIMO.- DE LAS ACTAS.- Las actas de la Junta General de Accionistas, serán firmadas por el Presidente y el Secretario, salvo el caso de las Juntas Universales que deberán ser firmadas por los asistentes.- Las actas contendrán una relación de todos los aspectos tratados y la transcripción integral de las resoluciones adoptadas.- las actas se llevarán en hojas móviles, a máquina, debidamente foliadas y firmadas por el Secretario de la Junta, de conformidad con el reglamento de las Juntas Generales de Accionista, expedido por la Superintendencia de Compañías.- CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DESIGNACION.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas, por un periodo de cuatro años pudiendo ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales.- El Presidente puede o no ser accionista de la Compañía, conforme lo señala el artículo Ciento cuarenta y Cuatro de la Ley Codificada de Compañías. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES.- Compete al Presidente: a) Presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas y convocarlas cuando estime necesarias; b) Suscribir en unión del Gerente General los certificados provisionales y títulos de acciones; así como, las actas de las sesiones de la Junta



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

# Dr. GONZALO ROMAN CHACON

0000000

General de Accionista; c) Supervigilar el normal desarrollo de la Compañía, con la facultad de solicitar balance e informes contables cuando así estime necesario; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en contratos que tengan relación con bienes inmuebles de la Compañía; e) Reemplazar al Gerente General en los casos que él falte o por ausencia o por impedimento de él; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; g) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General. En caso de ausencia o impedimento definitivo del Presidente, le subrogará la persona que designe la Junta General de Accionista.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- SUBROGACION.- Para que el Presidente encargado entre en funciones, bastará el encargo por escrito que le haga el titular, lo cual puede ser puesto en conocimiento del Gerente General.- En caso de ausencia o imposibilidad definitiva del Presidente, el reemplazante se principalizará por designación de la Junta General de Accionistas.- CAPITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- DESIGNACION.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas, por el período de cuatro años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida; no se requiere ser accionista de la Compañía, pero para su designación deberá tener

los conocimientos requeridos para el eficiente manejo de la empresa.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES.- Son atribuciones del Gerente General. a) ~~Representar~~ legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Administrar la Compañía, sus bienes y pertenencias, estableciendo las políticas y sistemas de control y desarrollo, con las más amplias facultades, observando en todo caso las limitaciones previstas en el presente Estatuto Social, y sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; c) Ejecutar conjuntamente con el Presidente, todos los contratos que tengan relación con los bienes de la Compañía; d) Velar porque la Compañía cumpla con todas las obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de los organismos de la Compañía; e) Cuidar que la Compañía lleve sus Libros Sociales y Contables de acuerdo con la Ley bajo su responsabilidad; f) Actuará como secretario de la Junta General de Accionistas y suscribirá en esa calidad de Actas que elaborarán respecto de tal organismo; g) Contratar el personal necesario, determinar sus funciones y remuneraciones y, hacer en el orden laboral todo cuanto fueren menester; h) Convocar a la Junta General de Accionistas conjunta o separadamente con el Presidente; i) Intervenir en actos, contratos y obligaciones sin limitación alguna a montos y cantidades económicas; j)

**Dr. GONZALO ROMAN CHACON**

NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

Presentar por lo menos cada año una memoria razonada de la situación de la Compañía, acompañada del balance de las pérdidas y ganancias; k) Usar la firma y obligar a la Compañía en todo documento de crédito bancario, sin más limitaciones que las establecidas por la ley y los presentes estatutos;

l) Todas las funciones que señale la Junta y en general todas aquellas que sean necesarias o convenientes para el buen funcionamiento de la Compañía.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO .- OTROS FUNCIONARIOS.- El Gerente General de ser necesario designará Subgerentes para la buena administración y marcha de la Compañía, señalándose sus obligaciones y funciones dentro de la misma, quienes no tendrán la representación legal.- CAPITULO SEPTIMO .- FISCALIZACION.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- DE LOS COMISARIOS.- DESIGNACION.- La fiscalización de la Compañía será ejercida por un Comisario Principal y un Comisario Suplente.- Los Comisarios serán designados por la Junta General de Accionistas, por periodos de un año, pudiendo de manera indefinida y sin requerir ser accionistas de la Compañía.- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES.- Los Comisarios tendrán los deberes, atribuciones y prohibiciones determinados en la Ley de Compañías.-

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.-

Los funcionarios responderan de sus actos ante la Compañía de Transportes de Carga Livianos Nuevos Horizontes Nuhorizon Compañía Anónima; procediendo con celeridad y diligencia que exige la correcta administración y serán responsables si incurren en cualquiera de las causales del Artículo ciento treinta de la Ley de Compañías.- CAPITULO

OCTAVO.- REGIMEN ECONOMICO.- El ejercicio económico anual de la Compañía de Transportes de Carga Livianos Nuevos Horizontes Nuhorizon Compañía Anónima correrá desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.-

ARTICULO CUADRAGESIMO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-

La Compañía de Transporte de Carga Livianos Nuevos Horizontes Nuhorizon Compañía Anónima formará e incrementará su fondo de reserva legal, tomando de las utilidades líquidas anuales un porcentaje no menor del diez por ciento y hasta que este alcance su valor equivalente al cincuenta por ciento del capital Social, dicho fondo deberá ser reintegrado, cuando por cualquier causa fuere disminuido.- ARTICULO

CUADRAGESIMO PRIMERO.- FONDO DE RESERVA FACULTATIVO.-

La Compañía de Transportes de Carga Livianos Nuevos Horizontes Nuhorizon Compañía Anónima podrá formar un fondo de reserva facultativo para cualquier eventualidad

**Dr. GONZALO ROMAN CHACON**

NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

previa resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- Los registros contables se llevarán de acuerdo a las principales normas de Contabilidad generalmente aceptadas.- CAPITULO NOVENO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- DISOLUCION.- La disolución de la Compañía de Transportes de Carga Livianos Nuevos Horizontes Nuhorizon Compañía Anónima se efectuara de acuerdo con las normas legales vigentes, pudiendo liquidarse anticipadamente de conformidad a la Ley o por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.- LIQUIDADOR.- De no haber oposición entre los socios, asumira las funciones de Liquidador el Gerente General de la Compañía de Transportes de Cargas Livianos Nuevos Horizontes Nuhorizon Compañía Anónima.- Las Facultades de Liquidador serán las que determine la Ley y las que sean señaladas por la Junta General de Accionistas.- CAPITULO DECIMO.- DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL.- ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.- INTEGRACION DE CAPITAL.- Los accionistas han suscrito pagado y a pagarse de la siguiente manera

## ACCIONISTAS

## CAPITAL

## CAPITAL

## CAPITAL

## NUMERO

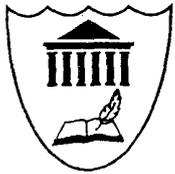
## SUSCRITO PAGADO POR PAGAR DE ACCIONES

	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	DE ACCIONES	NUMERO
1. Astudillo Chimbo Miguel Anzel	40,00	/	10,00	30,00	40,00
2. Arqueño Yáñez Ángel Uribe	40,00	/	10,00	30,00	40,00
3. Avilés Arroyo Manuel Gregorio	40,00	/	10,00	30,00	40,00
4. Astudillo Herrera Raúl Vicente	40,00	/	10,00	30,00	40,00
5. Fuentes Villavicencio Jorge Washington	40,00	/	10,00	30,00	40,00
6. Fuentes Villavicencio Yofre Jalde	40,00	/	10,00	30,00	40,00
7. Galeas Galeas Eudoro Emiterio	40,00	/	10,00	30,00	40,00
8. Galeas Galeas Oswaldo Leonardo	40,00	/	10,00	30,00	40,00
9. Izquierdo Torres Moisés Alfredo	40,00	/	10,00	30,00	40,00
10. Jara Vargas Juan Arturo	40,00	/	10,00	30,00	40,00
11. Merizalde Merizalde Angel Demetrio	40,00	/	10,00	30,00	40,00
12. Peñarreta Luis Felipe	40,00	/	10,00	30,00	40,00
13. Paredes Shushingo Nelson Orlando	40,00	/	10,00	30,00	40,00
14. Ramirez Asanza Silvio Florian	40,00	/	10,00	30,00	40,00
15. Romero Apolo Didio José María	40,00	/	10,00	30,00	40,00
16. Vargas Rosel Jesús Ricardo	40,00	/	10,00	30,00	40,00
17. Villafuerte Merq Ricardo Felipe	40,00	/	10,00	30,00	40,00
18. Villafuerte Chompol Jaime Simón	40,00	/	10,00	30,00	40,00
19. Villegas Basantes Abdón Oswaldo	40,00	/	10,00	30,00	40,00
20. Alvarado Peñarreta José Luis	40,00	/	10,00	30,00	40,00
-----					
CAPITAL SOCIAL	USD 800,00		200,00	600,00	800,00

TOTAL CAPITAL: OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ( USD. \$ 800,00 ).

**Dr. GONZALO ROMAN CHACON**

NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

El capital de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito por los Accionistas mediante numerario de la siguiente forma: La cantidad de DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS equivalentes a CINCO MILLONES DE SUCRES a la suscripción de este documento, como se justifica con el comprobante de depósito del Banco de Pichincha; y la cantidad de SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS equivalentes a QUINCE MILLONES DE SUCRES, que serán pagados en el plazo de dos años.- CAPITULO DECIMO PRIMERO.- DISPOSICIONES DE TRANSITO.- ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.- Los permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.- ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- CAPITULO CUADRAGESIMO OCTAVO.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de tránsito.- ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO.- Las tarifas a cobrarse por la

prestación de este servicio, serán las autoridades por el Consejo Nacional de Tránsito y transporte Terrestres.- ARTICULO QUINCUAGESIMO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En lo no previsto en el presente Estatuto se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías Reglamento.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- Se designa a los señores Abdón Oswaldo Villegas Basantes y Miguel Angel Astudillo Chimbo, como Presidente y Gerente respectivamente de la Compañía por un periodo de cuatro años a quienes se faculta para que realicen conjunta o individualmente, todas las gestiones necesarias ante las Instituciones respectivas, con el fin de que se perfeccione el presente contrato de Constitución de Compañía Anónima. SEGUNDA.- AUTORIZACION.- Los accionistas Fundadores facultan y autorizan al Doctor PATRICIO LEON ECHEVERRIA, para que a nombre de la Compañía efectue todos los trámites encaminados a la aprobación, inscripción y demás diligencias hasta el perfeccionamiento del contrato de Constitución de la Compañía de Transportes Livianos llamada NUEVOS HORIZONTES "NUHORIZON" COMPANIA ANONIMA.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para alcanzar la completa validez de la presente escritura. Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal, minuta que se halla firmada por el Doctor Patricio León

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

Echeverría con matrícula profesional número cinco mil ciento treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y leído que le fue íntegramente este instrumento público a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

SR. MIGUEL ANGEL ASTUDILLO CHIMBO.

C.C. 17 025 8433-3

SR. ANGEL URIBE ARGUELLO YANEZ.

C.C. 0 20052 113-0

SR. MANUEL GREGORIO AVILES ARROYO.

C.C. 120186724-7

SR. RAÚL VICENTE ASTIDILLO HERRERA

C.C. 17 1101168-2

*Jorge Fuentes*

SR. JORGE WASHINGTON FUENTES VILLAVICENCIO.

C.C. 120139407-7

*Yure Jalde Fuentes*

SR. YURE JALDE FUENTES VILLAVICENCIO.

C.C. 120203858-2

*Eudoro Galeas*

SR. EUDORO EMITERIO GALEAS GALEAS.

C.C. 171014879-0

*Oswaldo Galeas*

SR. OSWALDO LEONARDO GALEAS GALEAS.

C.C. 170840771-1

*Moisés Alfredo Izquierdo Torres*

SR. MOISÉS ALFREDO IZQUIERDO TORRES.

C.C. 170562893-9

*Juan Arturo Jara Vargas*

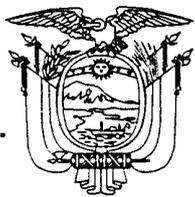
SR. JUAN ARTURO JARA VARGAS.

C.C. 170648793-4

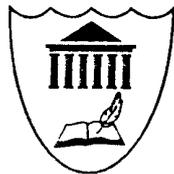
NOTARIA DECIMO SEXTA

0000014

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

*Angel D Merizalde*

SR. ANGEL DEMETRIO MERIZALDE MERIZALDE.

C.C. 11 015 1143 -2.

*Felipe Penarreta*

SR. FELIPE PENARRETA.

C.C. 17 049 1544-4

*Nelson Orlando Paredes Shishingo*

SR. NELSON ORLANDO PAREDES SHISHINGO.

C.C. 17 088 9381-1

*Silvio Florian Ramirez Asanza*

SR. SILVIO FLORAN RAMIREZ ASANZA.

C.C. 070089248-2.

*Didio Jose Maria Romero Apolo*

SR. DIDIO JOSE MARIA ROMERO APOLO.

C.C. 07 007 9343-3

*Jesus Ricardo Vargas Rosel*

SR. JESUS RICARDO VARGAS ROSEL.

C.C. 17 056 8678-8.



SR. RICARDO FELIPE VILLAFUERTE MERO.

C.C. 130343827-2



SR. JAIME SIMON VILLAFUERTE CHOMPOL.

C.C. 2100129346



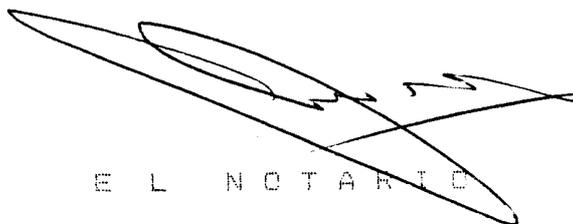
SR. ABDON OSWALDO VILLEGAS BASANTES.

C.C. 020049100-9



SR. JOSE LUIS ALVARADO PUMARRETA.

C.C. 210007775-5



E L N O T A R I O

0000015



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

NUEVA LOJA, ABRIL 27 de 1999

**A QUIEN INTERESE:**

Mediante comprobante N<sup>o</sup> 17053, el (la) Sr. COMPANIA DE TRANSP. NUEVOS HORIZONTES NUHORIZON C.A.

consignó en este Banco, un depósito de \$/ 5'000.000,00 ( CINCO MILLONES DE SUCRES )

para **INTEGRACION DE CAPITAL** de CIA. DE TRANSP. NUEVOS HORIZONTES NUHORIZON C.A.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
MIGUEL ASTUDILLO	250.000,00
ANGEL ARGUELLO	250.000,00
MANUEL AVILES	250.000,00
RAUL ASTUDILLO	250.000,00
JOSE ALVARADO	250.000,00
JORGE FUENTE	250.000,00
YOFRE FUENTES	250.000,00

**TOTAL S/.** \_\_\_\_\_

Atentamente,

**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

*Telmo Romero F.*

**TELMO ROMERO F.  
GERENTE AG. LASO ABRIO**

Form. CC - 300 - A



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1007366

Tipo Trámite: Constitución

Señor: LEON ECHEVERRIA PATRICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPANIA DE TRANSPORTES NUEVOS HORIZONTES NOHORIZONT C.A

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : 05/04/2001

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ  
SECRETARIO GENERAL

0000016

Señores  
COMPAÑIA DE TRANSPORTES NUEVOS HORIZONTES  
NUHORIZON C.A.



**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE TERRESTRES**



**RESOLUCION NRO. 001-CJ-022-2000-CNTTT**

**CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial Nro. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los Directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana en Camionetas denominada: "**COMPAÑIA DE TRANSPORTES NUEVOS HORIZONTES NUHORIZON C.A.**", con domicilio en el Cantón Sacha, Provincia de Francisco de Orellana, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Infome Nro. 137-CJ-SUBAJ-99-CNTTT, de 25 de noviembre de 1999, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda.
  - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de Organizaciones de Transporte.
  - 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Napo, emite el Informe técnico de factibilidad No. 055-DP-15-CPTTTN-99 de 28 de octubre de 1999, previo a la constitución jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Liviana en Camionetas denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTES NUEVOS HORIZONTES NUHORIZON C.A.**", con domicilio en el Cantón Sacha, Provincia de Francisco de Orellana.
  - 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, sin embargo es necesario que se realice las siguientes observaciones:

En el ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL, suprimase desde "Según el... Tránsito". Y en su lugar póngase: "de carga liviana en camionetas en su domicilio y ocasionalmente fuera de él, conforme a las autorizaciones de los competentes Organismos de tránsito".

Suprimase en todo lo que diga: la palabra "pesados".

En el ARTICULO QUINTO.- DOMICILIO, eliminase desde "pudiendo establecer... Accionistas".



## CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



Incorpórese un capítulo de disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de tránsito".

Art. Las tarifas a cobrarse por la prestación de este servicio, serán las autorizadas por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres".

2. La nómina de los **VEINTE (20)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. ASTUDILLO CHIMBO MIGUEL ANGEL
2. AVILES ARROYO MANUEL GREGORIO
3. VILLAFUERTE MERO RICARDO FELIPE
4. FUENTES VILLAVICENCIO JORGE WASHINGTON
5. VARGAS ROSEL JESUS RICARDO
6. VILLEGAS BAZANTEZ ABDON OSWALDO
7. GALEAS GALEAS EUDORO EMITERIO
8. GALEAS GALEAS OSWALDO LEONARDO
9. ALVARADO PEÑARRETA JOSE LUIS
10. IZQUIERDO TORRES MOISES ALFREDO
11. ARGUELLO YANEZ ANGEL URIBE
12. FUENTES VILLAVICENCIO YOFRE JALDE
13. MERIZALDE MERIZALDE ANGEL DEMETRIO
14. PEÑARRETA LUIS FELIPE
15. VILLAFUERTE CHOMPOL JAIME SIMON
16. JARA VARGAS JUAN ARTURO
17. PAREDES SHISHINGO NELSON ORLANDO
18. RAMIREZ ASANZA SILVIO FLORAN
19. ROMERO APOLO DIDIO JOSE MARIA
20. ASTUDILLO HERRERA RAUL VICENTE

3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.



## CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



### CONCLUSION

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de factibilidad previo a la Constitución Jurídica emitido No. 055-DP-15-CPTTTN-99 de 28 de octubre de 1999, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Napo; y, encontrándose el Proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía de Transporte de Carga Liviana en Camionetas denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES NUEVOS HORIZONTES NUHORIZON C.A.**", con domicilio en el Cantón Sacha, Provincia de Francisco de Orellana.

- Informe Nro. 013-SUBAJ-00-CNTTT, del 21 de febrero del 2000, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

### RESUELVE:

- Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana en Camionetas "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES NUEVOS HORIZONTES NUHORIZON C.A.**", con domicilio en el Cantón Sacha, Provincia de Francisco de Orellana, pueda constituirse jurídicamente.
- Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competente.
- Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
- Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañía, y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de



# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Ordinaria de veintitrés de febrero del dos mil.

ii

Abog. Antonio Andretta Arízaga  
**SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, PRESIDENTE DEL  
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**



LO CERTIFICO:

Cecilia Espinosa Arévalo  
**SECRETARIA GENERAL (E)**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 17 258433-3

NOMBRE Y APELLIDOS: MIGUEL ANGEL ASTUDILLO CHIMBO  
FECHA DE NACIMIENTO: 4 DE MAYO DE 1949  
LUGAR DE NACIMIENTO: LA ASUNCION AZUAY  
REG. CIVIL: 1 32 237  
LUGAR Y AÑO INSCRIPCIÓN: GIRON AZUAY 1949

FIRMA DEL CEDULADO: *Miguel Astudillo*



ECUATORIANA V4343 V1242

SOLTERO  
PRIMARIA JORNALERO

NOMBRE DE SU TITULAR: HUMBERTO ASTUDILLO  
NOMBRE DE SU TITULAR: BALLAZORA CHIMBO  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 26 DE ABRIL DE 1977  
FECHA DE CADUCIDAD: 1 DE MAYO DE 1983

FIRMA DE LA AUTORIDAD: *[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 020052113-6

NOMBRE Y APELLIDOS: ARGUELLO YANEZ ANGEL URIBE  
FECHA DE NACIMIENTO: 02 JULIO 1.955  
LUGAR DE NACIMIENTO: BOLIVAR/SAN MIGUEL/BALZAPAMBA  
REG. CIVIL: 22 005 007  
LUGAR Y AÑO INSCRIPCIÓN: BOLIVAR/SAN MIGUEL BALZAPAMBA

FIRMA DEL CEDULADO: *Angel Arguello*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* A11191111

CASADO ANA INEZ BAZANTES CARRASCO  
PRIMARIA AGRICULTOR

SEGUNDO ARGUELLO  
ELDIZA YANEZ  
NUEVA LOJA 3/07795  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1419228



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

NOMBRE Y APELLIDOS: ROSA BEFERINA ARRIAGA  
ENFERMERO

170209



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 130010740-2

NOMBRE Y APELLIDOS: ANTONIO ARROYO MANUEL GREGORIO  
FECHA DE NACIMIENTO: 05 MARZO 1.943  
LUGAR DE NACIMIENTO: LOS BAYOS CUERVO VALENCIA  
REG. CIVIL: 24 214 039  
LUGAR Y AÑO INSCRIPCIÓN: VALENIA

FIRMA DEL CEDULADO: *Antonio Arroyo*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA ANF 120139407-7

NOMBRE Y APELLIDOS: FUENTES VILLAVICENCIO JORGE WASHINGTON  
FECHA DE NACIMIENTO: 03 MARZO 1.961  
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS/SIMON BOLIVAR/SIMON  
REG. CIVIL: 01 146 002  
LUGAR Y AÑO INSCRIPCIÓN: GUAYAS/YAGUACHI YAGUACHI NUEVO

FIRMA DEL CEDULADO: *Jorge Fuentes*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* A1333A1122

SOLTERO  
NINGUNA JORNALERO

NOMBRE Y APELLIDOS: JORGE FUENTES  
NOMBRE Y APELLIDOS: ROSA VILLAVICENCIO  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: NUEVA LOJA 16/05/79  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FORMA: 2867025

CONFIRMO EXACTA DE QUITO...  
conformidad con lo dispuesto en el art. 13  
de la Ley Notarial "COTACOTAC" que la  
copia del documento original  
que me fue presentada y devuelta al interesado.  
doy fe  
Quito, a 4 de Abril de 1980

FIRMA DE LA AUTORIDAD: *[Signature]*



EL NOTARIO  
DR. GONZALO ROMAN CHACON

CEDULA DE CIUDADANIA No. 120203858-2

FUENTES VILLAVICENCIO YOFE JALDE

01 FEBRERO 1.964

GUAYAS/SIMON BOLIVAR/CRNEL. JOSEFINO CASARDO

01 178 002

GUAYAS/ YAGUACHI

YAGUACHI NUEVO 64

*[Signature]*

CASADO JULIA YOLANDA PEDRERA

PRIMARIA EMPLEADO

JORGE FUENTES

ROSA VILLAVICENCIO

BARAHYO 3/10/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1567292

*[Signature]*



CIUDADANIA 171014879-0  
GALEAS GALEAS EUDORO ENITERIO  
28 OCTUBRE 1.970  
BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN PABLO  
04 285 00263  
BOLIVAR/ SAN MIGUEL  
SAN PABLO DE ATENAS 70

*[Signature]*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* 714331117  
SOLTERO  
PRIMARIA JOBALERO  
LIZANDRO GALEAS  
MARIA GALEAS  
SANTO DOMINGO 5-05-92  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

171857  
*[Signature]*

CIUDADANIA 170840771-1  
GALEAS GALEAS OSWALDO LEONARDO  
27 ABRIL 1.962  
BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL  
01 060 00130  
BOLIVAR/ SAN MIGUEL  
SAN MIGUEL 62

*[Signature]*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V43431222  
SOLTERO  
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
LIZANDRO GALEAS  
MARIA GALEAS  
SANTO DOMINGO 28/07/97  
28/07/2009

23798771  
*[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170562893-9

IZQUIERDO TORRES MOISES ALFREDO

21 MAYO 1.957

LOJA/PALTAS/LAURO GUERRERO

02 016 0046

LOJA/ PALTAS  
CATACUCHA 57

*[Signature]*



ECUATORIANA \*\*\*\*\* E133311222

SOLTERO

PRIMARIA AGRICULTOR

JOSE IZQUIERDO

ROSA TORRES

QUITO 13/06/96

13/06/2008

419782  
*[Signature]*



NOTARIA PUBLICA SEXTA DE QUITO.  
De conformidad con lo dispuesto en el art. 18  
de la Ley Nacional CONJUNTO: que la  
presente es fiel copia del documento original  
que me fue presentado y devuelto al intere-  
sado, doy fe  
Quito, a 4 de Abril 2001

EL NOTARIO  
DR. GONZALO ROMAN CHACON

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070089248-2

RAMIREZ ASANZA SILVIO FLORAN

17 SEPTIEMBRE 1952

EL ORO/PINAS/SAN ROQUE

REG. CIVIL 01 110 00216

EL ORO/ PINAS

PINAS 52



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V233313222

DIVORCIADO

PRIMARIA AGRICULTOR

LUIS RAMIREZ

HERMINIA ASANZA

NACHALA 19-10-95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1547706



REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070079513

ROMERO APOLO DIDIO JOSE MARIA

18 MARZO 1.949

EL ORO/BALSAS/BALSAS

REG. CIVIL 01 004 00078

EL ORO/ PINAS

PINAS 49



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E433312222

CASADO

PRIMARIA AGRICULTOR

ELDY ROMERO

ROSARIO APOLO

QUITO 18/12/96

16/12/2008

524096



JESUS RICARDO VARGAS ROVEL

10 DE JULIO DE 1-958

SAN CARLO DE ATENAS BOLIVAR

2 DE 11 1952

SAN MIGUEL BOLIVAR 1-958



ECUATORIANA

GRUPO

NINGUNA

JULIO VARGAS

NOTARIA

De conformidad con el Art. 10 de la Ley No. 17.000 de 1968, que regula el procedimiento de inscripción de documentos, se ha prescrito y devuelto al interesado el documento original.

4 de Julio 2008

EL NOTARIO



CIUDADANIA 130343827-7

VILLA-FUERTE MERO RICARDO FELIPE

07 FEBRERO 1.961

MANABI/PAJAN/PAJAN

01 033 000

MANABI/ PAJAN

PAJAN 61



DR. GONZALO RAMAN CHACON 33311211

ECUATORIANA

CASADO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

GIL VILLAFUERTE

DOLORES MERO

NUEVA LUJA 8/03/96

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2369871



REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDULA DE CIUDADANIA No. 210012121

VILLAFUERTE CHOMPOL JAIME SIMON

08 DICIEMBRE 1.979

MANABI/PAJAN/PAJAN

01 008 000

MANABIA PAJAN

PAJAN 80



ECUATORIANA

GRUPO

NINGUNA

CHOFER PROFESIONAL

NOTARIA

De conformidad con el Art. 10 de la Ley No. 17.000 de 1968, que regula el procedimiento de inscripción de documentos, se ha prescrito y devuelto al interesado el documento original.

4 de Julio 2008

EL NOTARIO





CIUDADANIA 210007775-5  
 ALVARADO PENARRETA JOSE LUIS  
 12 OCTUBRE 1.975  
 NAPO/JOYA DE LOS SA/LA JOYA  
 06 055 0050  
 NAPO/ ORELLANA  
 PUERTO F. DE ORELLANA 75

*[Handwritten signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4442  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 ANGELITO REINALDO ALVARADO  
 PIEDAD MARIA PENARRETA  
 NUEVA LOJA20/10/93  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
 2735763  
 0000020

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 Cedula de CIUDADANIA No. 070349100-9  
 VILLEGAS BAZANIEZ ARDON OSWALDO  
 31 DICIEMBRE 1.956  
 POLI/AS/ CHIMBO/SAN SEBASTIA  
 01 002 0077  
 POLI/AS/ CHIMBO  
 SAN JOSE DE CHIMBO 56

*[Handwritten signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V244304420  
 NACIONALIDAD PASADO DINA GAYTLANES  
 ESTADO CIVIL PRIMARIA AGRICULTOR  
 INSTRUCCION JOSE VILLEGAS  
 NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE LUCINDA BAZANIEZ  
 NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE GUARANDA 27/09/96  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 27/08/2009  
 FECHA DE CADUCIDAD 979  
 MARGAR DERECHO



CIUDADANIA 171101168-2  
 ASTUDILLO HERRERA RAUL VICENTE  
 26 ABRIL 1.970  
 PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOM  
 03 059 01259  
 PICHINCHA/ STO DGO DE LOS CLD  
 S DOMINGO DE LOS CLDS 70

*[Handwritten signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V334311242  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
 MIGUEL ASTUDILLO  
 JUANA HERRERA  
 QUITO 11/08/97  
 11/08/2009  
 0902086



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.  
 De conformidad con lo dispuesto en el art. 18  
 de la Ley Notarial CERTIFICO: que la  
 presente es fiel copia del documento original  
 que me fue presentado y devuelto al intere-  
 sado, doy fé  
 Quito, a 7-Jul-2009

EL NOTARIO  
 DR. GONZALO ROMAN CHACON

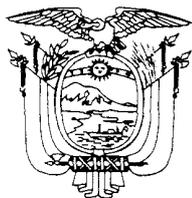
SE OTRGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA -  
COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a treinta de  
Agosto del año dos mil uno. Se trata del contrato de CONSTITUCION DE COMPANIA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANOS NUEVOS HORIZONTES "NUHORIZON" C.A.



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIO DECIMO SEXTO

# NOTARIA DECIMO SEXTA 0000021

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANOS NUEVOS HORIZONTES «NUHORIZON» C.A., celebrada ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, con fecha cuatro de abril del año dos mil uno, cuyos protocolos se hallan actualmente a mi cargo por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura mediante Oficio No. 397-DDF-J de fecha 16 de Octubre del 2001, tomé nota de que la misma ha sido aprobada mediante resolución número 01.Q.IJ.5744 emitida por la Doctora ESPERANZA FUENTES DE GALINDO Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, con fecha 5 de Diciembre del año dos mil uno.- Quito a veintisiete de diciembre del año dos mil uno.

DOCTOR JORGE VASQUEZ LOPEZ Dr. JORGE V. VASQUEZ L.  
NOTARIO SUPLENTE  
QUITO - ECUADOR

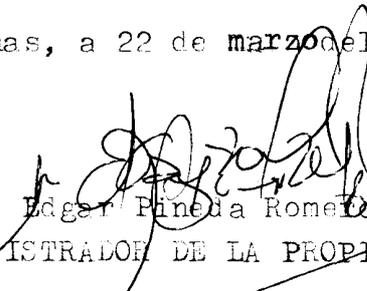
NOTARIO DECIMO SEXTO SUPLENTE



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS,  
PROVINCIA DE ORELLANA, REPUBLICA DEL ECUADOR.-

CERTIFICO.- Que, el día de hoy 22 de marzo del año 2002, a las 16H:20, queda debida y legalmente registrada la presente Escritura Pública de Constitución de COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANOS NUEVOS HORIZONTES " NUHORIZON " C.A. con domicilio en la ciudad y Cantón Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, inscrita bajo el número 06, Folio número 11, Tomo Uno del año 2002.- Inscripción que se lo hace en base al Artículo 11, literal C, de la Ley de Registro.-

La Joya de los Sachas, a 22 de marzo del 2002

  
Edgar Pineda Romero  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

